

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de julio de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2006-01086**, informando que obra recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto de fecha 21 de junio de 2022.

Adicional a ello, y revisado nuevamente el expediente, se puede establecer que a folios 690, 693 y 694, obra constancia de pago a la perito contador, por lo que es necesario adicionar la liquidación de costas a favor de la parte demandante:

DETALLE	VALORES
Gastos de Auxiliares de la Justicia: Perito Contador	100.000
TOTAL	\$100.000

TOTAL: CIENMIL MIL PESOS M/CTE (\$100.000 M/CTE)

Las costas liquidadas incluyen todos los emolumentos acreditados en el expediente y se encuentran a cargo de los demandados.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidos (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisado la adición a la liquidación presentada el Despacho impartirá su aprobación.

Por otra parte, mediante comunicación dirigida al correo del Despacho el día 29 de junio de 2022, la apoderada de la parte demandante interpuso recurso de apelación parcial contra el auto de fecha 21 de febrero de 2022 (f. 845-848), manifestando en síntesis que, *“El presente recurso tiene por objeto que los Honorables Magistrados que integran la Sala Laboral, al resolver la segunda instancia adicionen el auto proferido por la Señora Juez Noveno Laboral del Circuito de Bogotá del 21 de junio de 2022, notificado en el estado del 22 del mismo mes y año. De conformidad con lo anterior, se tasan las expensas procesales en las que incurrió la parte que represento como consecuencia del proceso, y las mismas se incrementen en un valor que se ajuste a las condenas impuestas y canceladas por AVIANCA, de conformidad con las pruebas que obran dentro del expediente”*.

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante interpuso el recurso de apelación dentro del término legal conforme lo dispuesto en el Art. 65 del CPTSS, razón por la cual, se concederá el mismo.

En atención a lo anteriormente referido, el Despacho se **DISPONE:**

PRIMERO: APRUÉBESE la adición a la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado.

SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, contra el auto de fecha 21 de junio de 2022, en el efecto suspensivo.

TERCERO: REMITIR Por secretaria las presentes diligencias al Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, para que resuelva lo pertinente al recurso de apelación interpuesto por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. **22 de noviembre de 2022**

Por **ESTADO No. 123** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO

SECRETARIO

YOSB

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c44ca49c5768328f83c569d9353174283f7de3b637cfed26a0756513b996454**
Documento generado en 21/11/2022 02:48:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de junio de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00149**, informando que obra documental allegada por la demandada SKANDIA S.A. (fs. 427 a 431). Sírvese proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidos (2022).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: INCORPORAR las documentales allegadas por la demandada SKANDIA S.A., obrante a folios 427 a 431.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora las documentales allegadas por la demandada SKANDIA S.A., a fin de que manifieste lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 22 de noviembre de 2022 Por ESTADO No. 123 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO SECRETARIO

YOBS.

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **069aba561f40c04568a33f33ba806d0ac8e958ea16fc11d8bb36e62eeff58a7a**

Documento generado en 21/11/2022 02:48:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de julio de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020-00398**, informando que la ejecutante allegó liquidación del crédito (fs.2426 a 2647), y que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

DETALLE	VALORES
Agencias en derecho de Primera Instancia a favor del demandante y a cargo de la demandada Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P.	2'000.000
Agencias en derecho Segunda Instancia.	0
TOTAL	2'000.000

TOTAL: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2'000.000 M/CTE)

Las costas liquidadas incluyen todos los emolumentos acreditados en el expediente y se encuentran a cargo de la DEMANDADA.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidos (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisada la liquidación presentada, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, sobre la cual no se encuentra objeción alguna de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General Del Proceso.

SEGUNDO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, conforme al numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: En firme el presente auto, ingrese el proceso al despacho para resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

YOBS

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. **22 de noviembre de 2022**
Por **ESTADO No. 123** de la fecha fue notificado el
auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **b365d3ced1edde749de6997e17ebf7305d1a24c522beb01a50edc0bf0bf36c8e**
Documento generado en 21/11/2022 02:48:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>